



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Cargo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2022-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, junio 27

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**



el proveído N° 163-2021-SETPAD/MDJLBYR (i) el informe N° 018-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR (i) el informe N° 002-2022-SETPAD/MDJLBYR (i) el informe N° 517-2022-MJLBYR/A-GM-GA-SGRR.HH (i) el informe N° 73-2022/MDJLBYR-GSG (i) el informe N° 230-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR (i); y

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde nombra, contrata, cesa y sanciona a los servidores municipales de carrera;

Que, el principio de legalidad, establecido en el inciso i.1) del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: “La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”, asimismo, el artículo 34° del citado Decreto Legislativo, establece que la carrera administrativa termina por la destitución;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de enero del 2016 ha establecido que: “(...) los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de septiembre de 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática (...)”, así también ha establecido que “la condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora en virtud de la cual las personas condenadas por delito doloso, mediante sentencia que cause estado o que haya quedado consentida o ejecutoriada, independientemente de la forma de ejecución de dicha sentencia, no deben seguir prestando servicios a la administración pública”;

Que, mediante Casación N° 2218-2019-AREQUIPA, la sala penal ha decidido declarar (...) “Inadmisibles el recurso de casación interpuesto por la defensa del sentenciado Jorge Luis Núñez Zevaiios contra la sentencia de vista del diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones- Sede Central de la Corte Superior de Justicia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Arequipa, en el extremo que confirmó la sentencia de primera instancia, del once de junio de dos mil diecinueve, que lo condenó como autor del delito contra la administración pública-negociación incompatible en su forma de interesarse indebidamente en provecho de tercero, en perjuicios del Estado, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de tiempo de tres años, sujeto a reglas de conducta; con lo demás que al respecto contiene”;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA**, del servidor Jorge Luis Núñez Zevallos, empleado administrativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en merito a los considerandos expuestos, dejando sin efecto cualquier resolución que se oponga al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
C.D. Paul Rondón Anarade  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (o) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

427008